



ENTRE RÍOS

DECRETO 741/2019 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Convenios de Asistencia Académica, Técnica y Cooperación.
Del: 12/04/2019

VISTO:

Los presente actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación de los Convenios de Asistencia Académica, Técnica y Cooperación para la carrera Tecnicatura en instrumentación Quirúrgica y para la carrera Tecnicatura Superior en Enfermería celebrados entre el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR D-74 DE CRUZ ROJA FILIAL PARANA y el MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO

Que los mismos fueron suscriptos por el Lic. Martin José María NANI, en calidad de Rector del INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR D-74 DE CRUZ ROJA FILIAL PARANA y por la Lic. Mg. Sonia VELAZQUEZ, en su carácter de MINISTRA DE SALUD,

Que dichos Convenios tienen como objeto contribuir a la formación académica de los alumnos a través de la realización de la actividad practica de los mismos dentro del ámbito de la especialidad de los HOSPITALES "SAN MARTIN", "MATERNO INFANTIL SAN ROQUE", "Dr. PASCUAL PALMA" y el HOSPITAL "ESCUELA SALUD MENTAL", todos de PARANA, brindar la posibilidad de integrar los conocimientos adquiridos durante el cursado con la actividad práctica, fomentar el interés por el conocimiento y la investigación y adecuar el perfil de los alumnos a las exigencia propias de la especialidad desarrollada,

Que en los Anexos I y II correspondientes a los Convenios suscriptos con ambas carreras, se establecen la Planilla diaria de Asistencia y Actividades y la Lista con los nombres de los alumnos que realizaran las prácticas en los hospitales,

Que en el Anexo III se especifica el Programa de actividades, objetivos, metas y carga horaria a cumplir por los alumnos,

Que en el Anexo IV de ambos Convenios se adjuntan copia de las Resoluciones por las cuales fueron aprobados los diseños curriculares de las mencionadas carreras,

Que el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR D-74 DE CRUZ ROJA FILIAL PARANA nombrara tutores según la cantidad de alumnos involucrados en los presentes convenios, tendrán a su cargo el acompañamiento, supervisión y control de la totalidad de las actividades que desarrollen y deberán remitir al Comité de Docencia de los Hospitales y al Departamento Enfermería de los mismos un programa detallado de los días y horarios de concurrencia y actividades que desarrollen los alumnos,

Que los Hospitales antes mencionados de esta Ciudad, autorizaran, previamente, el uso de los ambientes disponibles ubicados dentro del ámbito de sus instalaciones, para las actividades del los alumnos, comunicaran al Instituto, de cualquier daño, deterioro rotura producida por los mimos durante las prácticas, a los fines de su reparación, comunicaran cualquier incumplimiento de los alumnos o tutores de sus obligaciones propias asumidas en los Convenios y quedaran

completamente eximidos de toda responsabilidad respecto de cualquier daño, amenaza o perjuicio que sufrieran los alumnos durante la realización de sus actividades,
Que los alumnos practicantes deberán guardar secreto sobre los datos, procedimientos y condiciones personales de los pacientes, no siendo así, cualquier violación al deber de confidencialidad, los hará responsables en forma personal, por las acciones civiles y penales que pudieran corresponderle,
Que la forma en la cual se implementan las prácticas, se encuentra detallada en los Anexos, que agregados forman parte del presente Decreto,
Que los Convenios tendrán vigencia a partir de la firma del mismo y durante todo el año 2019,
Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Ratificanse los Convenios de Asistencia Académica, Técnica y Cooperación para la carrera "Tecnatura en Instrumentación Quirúrgica" y para la carrera "Tecnatura Superior en Enfermería" celebrados entre el INSTITUTO DE EDUCACION SUPEIOR D-74 DE CRUZ ROJA FILIAL PARANA y el MINISTERIO DE SALUD, que agregados junto a los Anexos forman parte integrante del presente Decreto, los cuales tienen por objeto contribuir a la formación académica de los alumnos a través de la realización de la actividad practica de los mismos dentro del ámbito de la especialidad de los HOSPITALES "SAN MARTIN", "MATERNO INFANTIL SAN ROQUE", "Dr. PASCUAL PALMA" y el HOSPITAL "ESCUELA SALUD MENTAL" todos de PARANA, como así también brindar la posibilidad de integrar los conocimientos adquiridos durante el cursado con la actividad práctica, fomentar el interés por el conocimiento y la investigación y adecuar el perfil de los alumnos a las exigencias propias de la especialidad desarrollada, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, remítase a la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO para su registro y oportunamente archívese.

BORDET - VELAZQUEZ